

ACTA ORDINARIA N° 02-2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 14 de **Enero** del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTES (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Pedro Garro Arroyo
Rosa Mejía Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín

SINDICOS (AS) SUPLENTES (AS)

Olga Artavia Azofeifa

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

CAPITULO III. ORACION.

CAPITULO IV. JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN.

CAPITULO V. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Punto 1. Juramentación Kristel Alegría Jiménez, Comité de Salón Barrio Alemania

Punto 2. Comité Cívico de Tinoco Asunto. Juramentación

Punto 3. Lic. Idalberto González Gerente General Cruz Roja

CAPITULO VI. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°01-2015

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA.

CAPITULO IX. INFORMES.

CAPITULO X: ACUERDOS Y MOCIONES.

El señor Presidente Municipal somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal con base al artículo 28 del Código Municipal procede a llamar al Regidor Suplente Walter Villalobos Elizondo y lo nombra en propiedad.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

El señor Presidente Municipal al ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos nombra en Propiedad a la Síndica Suplente, Olga Artavia Azofeifa, por la ausencia del Síndico Propietario José Antonio Araya Abarca.

CAPITULO III. ORACION.

El señor Presidente Municipal solicita al Regidora Suplente Rosa Mejía Alvarado que realice la oración.

**CAPITULO IV. JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN.
(No se presentó, ninguna Junta Administrativa)**

CAPITULO V. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Punto 1. Juramentación Kristel Alegría Jiménez, Comité de Salón Barrio Alemania

El señor Presidente Municipal procede a llamar a la Joven Kristel Alegría Jiménez, le indica que levante su mano derecha y le dice: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”

Responde –Sí, juro.

- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, La Patria, os lo demanden”.

“Por lo anterior queda debidamente Juramentada”

Punto 2. Comité Cívico de Tinoco Asunto. Juramentación

El señor Presidente Municipal procede a llamar a los (as) señores (as): Jesús Sánchez Porras, María Cecilia Chávez Cortés, Yirleni Blanco Barrios, Nicida Gómez Solera, Fidel Sánchez Quiros, Nancy Obando Espinoza y José Moreno Benavidez, les indica que levanten su mano derecha y les dice: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”



Responde –Sí, juramos.

- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, La Patria, os lo demanden”.

“Por lo anterior queda debidamente Juramentados”

Punto 3. Lic. Idalberto González Gerente General Cruz Roja

El Lic. Idalberto González:

<p>Datos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asociación privada sin fines de lucro ✓ Fundada el 4 de Abril de 1885 ✓ Institución Benemérita (ley #7136, 3 de Noviembre de 1989) ✓ Adscrita al Movimiento Internacional de la Cruz Roja 	<p>Principios Fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Universalidad Unidad 	<p>Financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fondos Públicos (Leyes) 30 % ✓ Fondos Propios 70 % • Le corresponde a las Juntas Directivas de los Comités Auxiliares el promover programas y actividades para la captación de Fondos Propios que garanticen el financiamiento operativo y administrativo del Comité a su cargo.
<p>Datos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1,072 Permanentes ✓ 6,825 Voluntarios ✓ 745 Vehículos 	<p>CRUZ ROJA EN COSTA RICA</p> <ul style="list-style-type: none"> 9 Regiones Geográficas 121 Comités Auxiliares 3 Puestos de despacho 	<p>Misión</p> <p>“Mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables movilizandoo el poder de la humanidad”</p>  <p>Visión</p> <p>Ser la organización humanitaria de carácter voluntario, transparente, con credibilidad, líder en la gestión de riesgos ante desastres, en la promoción de la salud y el desarrollo de las comunidades, la participación de los jóvenes, la inclusión social, una cultura de paz, basando sus acciones en los Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja</p>

CANTON DE OSA: CIUDAD CORTES Y PALMAR NORTE

COMITÉ AUXILIAR EN CIUDAD CORTES

Año de Fundación: 1953
Voluntarios: 38
Permanentes: 5
Unidades: 5 (3 4X4, 1 Sencillo, 1 Fuera de servicio)
Casos atendidos 2014: 857 (76.485 km)

CASOS	CASOS	CASOS	
Problema Cardíaco	1	Problema Respiratorio	24
Alteración de Presión	8	Paro Cardiorespiratorio	1
Comportamiento Anormal	5	Persona Diabética	7
Emergencia gineco/obstétrica	13	Intoxicación	3
Lesión causada por animal	4	Crisis Convulsiva	4
Atropello	2	persona Quemada	3
Vuelco	10	Colisión	16
Fallecido	9	Urgencia Traumática	5
Caída/Precipitación	17	Etilico	5
Herido Arma de Fuego	1	Politraumatizado	3
Urgencia Medica	194	Búsquedas	1
Falsa Alarma	14	Administrativos	183
Operativo	20	Traslado CCSS	303
Apoyo Otro Comité	1		

Casos 2014

ENERO- NOV. 2014

INGRESOS:	TOTAL	PROM. MES
FONDOS PUBLICOS	18.050.436	
FONDOS PROPIOS	37.637.835	
TOTAL INGRESOS:	55.688.271	5.062.570
GASTOS:		
SALARIOS Y CARGAS SOCIALES	53.208.547	
COMBUSTIBLES Y REPARACIONES	13.016.131	
OTROS GASTOS	17.884.604	
TOTAL GASTOS:	84.109.282	7.646.298
PERDIDA DEL PERIODO:	-28.421.011	-2.583.728

SITUACION ECONOMICA

	Julio 2014	Diciembre 2014	Aumento
CUENTAS POR PAGAR- SEDE CENTRAL:	11.216.024	19.785.605	8.569.581

CUENTAS POR PAGAR

El Regidor Propietario, Walter Villalobos:

Quisiera saber si nos puede hacer un desglose de los números de las planillas, salarios, muchas veces los salarios inflan las planillas y los sueldos son grandes y los recursos no alcanzan para los proyectos.

El Lic. Idalberto González:

Los salarios don Walter con cargas sociales son 53 millones entre 11, hablamos que son cerca de 4 millones de colones mensuales en salarios sin cargas sociales, un administrador de Cruz Roja anda en un salario de 500 colones, eso es simplemente los gastos que tenemos, pero las cargas sociales, estamos hablando de aguinaldos, vacaciones, eso encarece cerca de un 40%, usted puede ver que es el monto alto, igual que el de combustible, porque las unidades tiene que rodar y otro gasto más es el asunto de mantenimiento que tiene que ver con la operación de las unidades, el tema de nosotros es que nosotros venimos aquí en el mes de setiembre, nos reunimos con el Comité Auxiliar de Ciudad Cortés y precisamente veíamos estos problemas y hablamos acerca de que tenemos que tomar medidas para poder salir de esto, cuando vemos el gasto vemos que tenemos cinco funcionarios, muchos dirán que es mucho, pero lo que tenemos es una administrador, un oficial de guardia que tiene atender el teléfono y despachar a las unidades, un conductor de día para consulta pre-hospitalaria y otro de noche y otro que hace traslados por parte de la caja de seguro social, no puedo quitar un conductor porque tendría que quitar un turno de trabajo, puedo quitar el administrador, pero como haríamos entonces, la sugerencia era que el Comité tratara de generar ingresos propios con vénetos especiales, para poder tener ingresos, pero la situación se mantiene igual, no se ha podido corregir y que es lo que sucede, que nosotros Cruz Roja en San José no podemos seguir sosteniendo esta situación, si venimos hablar con ustedes es porque necesitamos ver de qué manera buscamos soluciones, porque Cruz Roja no quiere irse de Ciudad Cortés, no podemos estar a un nivel de pérdidas.

COMITÉ AUXILIAR EN PALMAR NORTE

Año de Fundación: 1.967
Voluntarios: 18
Permanentes: 6
Unidades: 6 (4 Sencillos, 1 Pick - Up, 1 Fuera de servicio)
Casos atendidos 2014: 1.817 (101.802 km)

CASOS 2014	CASOS 2016		
Comportamiento Anormal	13	Problema Respiratorio	92
Emergencia gineco/obstétrica	111	Persona Diabética	22
Lesión causada por animal	11	Intoxicación	17
Atropello	15	Crisis Convulsiva	18
Vuelco	39	Persona Quemada	6
Fallecido	22	Colisión	42
Caída/Precipitación	66	Urgencia Traumática	196
Herido Arma de Fuego	15	Etilico	16
Urgencia Medica	958	Presión arterial	18
Operativo	73	Lesc. Causada x Electricidad	1
Falsa Alarma	65	Persona Inconsciente	1

Casos 2014

ENERO- NOV. 2014

INGRESOS:	TOTAL	PROM. MES
FONDOS PUBLICOS	36.069.200	
FONDOS PROPIOS	40.136.922	
TOTAL INGRESOS:	76.206.122	6.927.829
GASTOS:		
SALARIOS Y CARGAS SOCIALES	62.983.144	
COMBUSTIBLES Y REPARACIONES	15.338.418	
OTROS GASTOS	14.788.413	
TOTAL GASTOS:	93.109.975	8.464.543
PERDIDA DEL PERIODO:	-16.903.853	-1.536.714

SITUACION ECONOMICA

	Julio 2014	Diciembre 2014	Aumento
CUENTAS POR PAGAR- SEDE CENTRAL:	22.778.677	39.334.056	16.555.379

CUENTAS POR PAGAR

PROPUESTA

- Unificar la Administración
- Palmar Norte pasa a ser Comité categoría 2
- Ciudad Cortés pasa a ser Comité categoría 1
- Oficialía de Guardia desde el Comité de Palmar Norte
- Mantener una Unidad en el local de Ciudad Cortés
- Venta de 5 Unidades
- Promover programas y actividades de Captación de Fondos
- Solicitar ayuda a la Municipalidad de Osa
- Solicitar ayuda a JUDESUR

RESULTADOS ESPERADOS

- No afectar la atención pre-hospitalaria
- Reducción de gastos mensual:
 - Salarios: 2.500.000
 - Mant. unidades y Gastos 1.000.000
- Captación de Fondos:
 - Programas y actividades 2.500.000



Esto es una rendición de cuentas totalmente transparente, para que ustedes nos apoyen y buscar alguna otra medida, sé que hay muchas limitaciones presupuestarias a nivel de los Concejos Municipales, pero algo se pueda hacer. También como me decía don Luis que tal vez JUDESUR nos podía ayudar.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

Después de escuchar la exposición que ha hecho el licenciado acerca de los comités, ambos están un poco deficitarios en materia financiera, ya ustedes analizaron la propuesta así que les doy la oportunidad de hacer las preguntas del caso y buscar otras alternativas o una contrapropuesta que por lo menos de la garantía de que el Comité de Ciudad Cortés vaya a seguir también.

“Tiene la palabra Ileana Torrentes”

La Síndica Propietaria, Ileana Torrentes:

Esta situación de la Cruz Roja, cuando se analizaron estos números, hace cuanto se analizaron estos números.

El Lic. Idalberto González:

Esos números nosotros los revisamos con los datos de enero a julio, los analizamos en setiembre, porque ahí ya estaba la alerta, nosotros nos reunimos con todos los comités de la Región Sur, no crean que solo Palmar y Cortés tiene problemas, tenemos que buscarles una solución, la respuestas es que nosotros lo realizamos en el mes de setiembre.

La Síndica Propietaria, Ileana Torrentes:

Entonces desde el mes de setiembre que se habló esto, el Comité de acá de Cortés, ha gestionado una acción para cambiar esta situación, ha hecho algo el Comité o nos hemos quedado atrás.

El señor Alexander:

Se le hizo una consulta a la Regidora Karol Salas, acá en la municipalidad existe una partida en el presupuesto y nos dijo que esa partida está siendo utilizada para el pago de un funcionario municipal, también hemos tratado de aumentar los traslados hospitalarios pero no han sido suficiente para solucionar la situación.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

“Tiene la palabra Karol Salas”

La Regidora Propietaria, Karol Salas:

Muchas gracias por estar aquí, yo he visto bastante en redes sociales, cuando Alex me hizo la consulta, no me adelanto o no me dio la preocupación a lo interno del comité, nosotros tenemos una partida para la gestión de riesgo que eso normalmente se va en el presupuesto ordinario, pero yo le comentaba a el que tenemos un funcionario que está trabajando con ese salario y es de la Gestión de Riesgo de la Comisión Nacional de Emergencias, esa fue la consulta que me hizo Alex.

No se eventualmente que es la idea principal, además de la información, que les digo que agradezco mucho que nos tomen en cuenta en eso como gobierno local, pero no entiendo que es lo que necesitan de este Gobierno Local.

El Regidor Propietario, Walter Villalobos:

Nos falta información, es muy generalizado, no sé si don Enoc pensara hacer una Comisión, no sé si nosotros como Concejo Municipal tenemos injerencia en el asunto o los dejamos en el libre albedrío en esta situación.

La señora Alcaldesa i., Yanina Chaverri:

Buenas tardes y muchísimas gracias por venir a exponer la problemática de la Cruz Roja, tanto de Palmar como de Ciudad Cortés, yo fui funcionaria de la Caja Costarricense de seguro Social y conozco muy bien la problemática que se da con respecto a los pagos de las facturas de la Cruz Roja y también con la situación que se presenta a que no se le da prioridad a la Cruz Roja sino que se le da a otros dueños de ambulancias y tal vez ahí radica mucho de la problemática que existe y que no se le está dando prioridad a cómo debe de ser a la Cruz Roja, ustedes son un servicios gratuito para nosotros y trae gran beneficio a la población, ojala y el Concejo tome un acuerdo de formar una comisión donde se pueda reunir con los jercas de los Hospitales y la Clínica, para que se les pueda dar prioridad en ese sentido. Por otro lado me parece que en todas las Cruz Rojas a nivel nacional, antes yo recuerdo que se hacían bingos millonarios, donde la gente participaba porque sabían que eso era a beneficio de la Cruz Roja, tenemos que volver a empezar hacer esas actividades, los bingos millonarios, campañas

de concientización, la prensa, el cable, todos los que somos aquí de Palmar y Cortés, todos sabemos que tenemos medios de comunicación donde podemos concientizar.

Por otro lado me parece que la municipalidad, el Concejo como Gobierno Local, demos apoyo moral mandando a la Cruz Roja directamente nuestro apoyo moral y el momento en el que se pueda dar alguna situación especial que podamos dar algo extraordinario presentárselo a la Cruz Roja en San José.

El Lic. Idalberto González:

El objetivo de nosotros aquí es dar un informe económico financiero, donde obviamente no vamos a poder hacerlo en una presentación con este espacio, lo que estamos dando son datos generales, que por asuntos internos es información que no se maneja. La situación especial que se está presentando en Ciudad Cortés, ya hay posiciones de la comunidad que han escuchado que la base se va a cerrar, que se va a ir, que ya no va a ver servicio y genera preocupación cosa que es natural, el objetivo es informales a ustedes, porque la comunidad está preocupada y para que ustedes tengan la información y también para que ustedes conozcan por qué nosotros tomamos esa decisión, esto si no lo hacemos dentro de seis meses la decisión no va a ser mía, simplemente no tenemos como pagar y no solamente es solo Ciudad Cortés, sino también Palmar que posiblemente no podrá seguir sosteniendo.

La administración ha venido trabajando responsablemente reduciendo el gasto eficientemente, en lo que decía doña Yanina en cuanto al asunto de la caja, la caja para nosotros es una buena fuente de ingreso y como decía Alexander ese es la mayor fuente del fondo que tenemos, hay un poco de procedimientos internos que nos atrasan un poco los pagos, pero nos pagan, lo bueno sería es que nos dieran más servicios, lo gatos que están ahí son en realidad los gastos que se tiene que cumplir.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

Primero agradecerle, en realidad hay varias preguntas, es una decisión ya tomada por la Cruz Roja específicamente, la noticia aquí es que por lo menos no desaparece un comité, nada más hay una reducción sustancial de unidades y de personal, lo cual si me genera una pregunta en razón a la eficiencia del servicio, si reducimos las unidades obviamente lo están haciendo por la reducción de los choferes, porque no vale la pena tener cinco unidades si solo tenemos un chofer, pero hay una bastante participación de voluntarios y es lo que me preocupa a mí, si los voluntarios que hay tiene la capacidad y la venia de la Cruz Roja para que sean choferes, porque si podemos utilizar lo de los voluntarios para que vamos a bajar lo de las unidades. Pero lo otro es que si yo conformo una comisión, si analizamos en realidad algunas alternativas es vinculante o no, ya me dijeron que ustedes tomaron la decisión, lo que sí es interesante conocer es la información que ustedes nos vienen a brindar como una rendición de cuentas. Quiera que se contemplaran eso de las unidades y el servicio de voluntariado. Lo otro es lo de las tarifas, no sé cómo lo tienen regulado la tarifa de préstamo de servicio, en este caso a la Caja Costarricense de Seguro Social, otra para que se tome en cuenta es que por ser fondos públicos, para los efectos de condenación de deuda tiene que ir por medio de una Ley o ustedes están facultados para hacer condiciones a los diferentes comités.

Lo otro es que en realidad en JUDESUR se puede presentar un proyecto, en el caso del Cantón de Osa, JUDESUR le compro una unidad totalmente equipada, claro que es de interés de nosotros.

La Regidora Suplente, Rosa Mejías:

Buenas tardes, creo que es justo y necesario crear en el presupuesto un renglón exclusivo para la Cruz Roja, ninguna otra institución hace lo que hace la Cruz Roja, es una de las instituciones más importantes que tenemos.

El Regidor Propietario, Luis Ángel Achio:

Al menos en JUDESUR hay plata, pero hay que ver como se saca esa plata, al menos se puede plantear un proyecto ya sea para mantenimiento o para salarios, habría que saberlo plantear para sacar recursos, unos 100 millones para los cinco Cantones, porque no solamente Osa está mal en el Presupuesto, entonces puede ser un proyecto a través de la región para ayudar a los Comités de Cruz Roja.

La Regidora Propietaria, Norma Colado:

Yo diría que podríamos hacer un acuerdo y nada perdemos en mandarlo al señor Presidente.

El Lic. Idalberto González:

Muchas gracias por su posición, ojala y se presente un proyecto bien dirigido que valore la función humanitaria que hace la Cruz Roja en la comunidad. En cuanto a la tarifa de la caja, la que esta tiene que ser revisada.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

En realidad el Comité de Palmar Norte, ya sabe cuál es el proceso de los trámites de JUDESUR, porque eso se hizo a través de un convenio, JUDESUR-Cruz Roja, el proyecto que pueden presentar ahora de acuerdo a los índices de acuerdo a los indicadores sociales calcen muy bien porque es una cuestión social, lo que pueden hacer ustedes es presentar un proyecto regional de fortalecimiento.

La Síndica Propietaria, Ileana Torrentes:

Dolida la verdad, no eran rumores era una realidad, es una decisión ya tomada, todos hemos querido colaborar de alguna u otra manera, la comunidad también quiere colaborar, lo que pasa es que, nosotros nos damos cuenta hasta ahora y desde hace ratos andamos detrás de esa información.

La señora Hellen Duran:



Buenas tardes, agradecerles toda la anuencia, muchas gracias por sus palabras, cuando uno es voluntario en mi caso tengo más de quince años de pertenecer a esta noble institución, me siento muy orgullosa, decirles que los voluntarios todo lo damos por amor, por amor al prójimo, por amor a esta institución, decirles que la Junta Directiva de Ciudad Cortés ha hecho lo humanamente posible, nosotros hemos tocado puertas y se nos han cerrado todas en la comunidad, hemos salido y hemos ido a la comunidad, nos han dicho que no por falta de información, muchos creen que a nosotros nos pagan y que pertenecemos a la caja.

La Regidora Propietaria, Norma Collado:
Tal vez se pueda hacer una carta a la Junta de Protección.

El Lic. Idalberto González:
Cualquier sugerencia que ustedes tengan son bienvenidas, si tenemos que hacer una comisión mixta estamos dispuestos a participar.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jimenez

El señor Presidente Enoc Rugama Morales, solicita alterar la agenda para proceder a juramentar a la señora Yanina Chaverri Rosales, Vicealcaldesa Municipal, como Alcaldesa a.i., esto con referencia al Oficio DAM-ALCAOSA-017-2015, suscrito por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, donde informa que tomara vacaciones a partir del 13 de enero del 2015 hasta el 16 de enero del 2015. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime.

Punto 4. Juramentación Alcaldesa i.

El señor Presidente Enoc Rugama Morales, procede a llamar a la señora Alcaldesa a.i. Yanina Chaverri Rosales, le indica que levante su mano derecha y le dice: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”

Responde –Sí, juro.

- Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, El, La Patria, os lo demanden”.

“Por lo anterior queda debidamente Juramentada”

CAPITULO VI. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO

No se presentó ningún informe por escrito.

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°01-2015

El señor Presidente Municipal, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria No. 01-2015**, si hay observaciones o correcciones a la misma. Por no haber más observaciones o correcciones al acta, el señor Presidente somete a votación el **Acta Ordinaria No. 01-2015**. Se APRUEBA en todos sus extremos. **Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo y Karol Salas Valerín. El señor Presidente Municipal y el Regidor Luis Ángel Achio Wong, se acogen al artículo 48 del Código Municipal.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio CMEOSA-OFI-0138-2014, de fecha 16 de Diciembre del 2014, recibido el 08 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Alexander Zúñiga Medina, Coordinador, Comité Municipal de Emergencias, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Sres.

Instituciones Públicas Cantón de Osa

Estimados señores:

Reciban un caluroso saludo y desearle muchos éxitos en sus labores de parte del Comité Municipal de Emergencias del Cantón de Osa (CME Osa), a la vez se remite el Calendario de Reuniones Anuales para el periodo 2015, el mismo para que sea incluido dentro de sus programaciones institucionales. El horario de reuniones será a la 1:00 p.m. los lugares donde se desarrollaran dichas actividades se estarán alternando. Lo anterior para su conocimiento y lo que corresponda. Asimismo se les solicita coordinar con sus jefaturas los respectivos permisos con el fin de contar con su asistencia a tan importantes sesiones para este 2015. En cumplimiento a la Ley Nacional de Emergencia N°8488, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°8 del Miércoles 11 de enero del 2006 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, publicada en el diario Oficial La Gaceta N°172 del 3 de setiembre del 2009, que indica en su Artículo N°3 del Reglamento y el Artículo N°10 de la Ley de Emergencias que "la participación de los funcionarios públicos en dichos Comités deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias".

Una vez visto y analizado el oficio CMEOSA-OFI-0138-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se le da copia a la Regidora Norma Collado Pérez. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.



Punto 2. Se recibe Directriz, publicada en la Gaceta del día 08 de enero del 2015, recibida el 08 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, la cual dice:

Gaceta del día 08-01 -2015

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
DIRECTRIZ GENERAL PARA LA NORMALIZACIÓN
DEL TIPO DOCUMENTAL ACTAS MUNICIPALES

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11, incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990,

Considerando.

1o—Que el Código Municipal en sus artículos 47, 48 y 53 establece el procedimiento de elaboración, responsables e importancia de las actas del Concejo Municipal.

2o—Que la Ley General de Control Interno en su artículo 22 incluye como responsabilidades de la Auditoría Interna la autorización mediante apertura de los libros de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional.

3o—Que el inciso 1 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública contempla la obligatoriedad sobre la utilización de actas en los órganos colegiados, así como la información que éstas deben incluir.

4o—Que actualmente los Concejos Municipales en el ejercicio de sus funciones producen actas, consideradas de valor científico-cultural y que por ende son de conservación permanente.

5o—Que las actas constituyen el tipo documental que refleja y testimonia las funciones y actividades del quehacer municipal, por tanto, permiten conocer los movimientos importantes de una sociedad a través de sus acuerdos. Convirtiéndose en la constatación escrita de la historia del gobierno local en particular y de la sociedad en general. Por lo que deben ser elaboradas de manera metódica y ordenada.

6o—Que de conformidad con las recomendaciones formuladas en el XI Seminario Archivístico Municipal titulado "Creación, Utilización y Conservación de las Actas Municipales", llevado a cabo el 11 de noviembre de 2005 se tomó la tarea de formular una serie de recomendaciones técnicas sobre la producción de tan importante tipo documental. Por tanto,

Por Acuerdo N° 6 tomado en la sesión N° 31-2014, celebrada el 8 de octubre de 2014, emite la siguiente Directriz, con las regulaciones técnicas generales y de acatamiento obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de Archivos para la producción de actas municipales.

1. Estructura. Con respecto a la confección material de las actas, se deben elaborar en todo caso con nitidez y exactitud, resultando improcedentes las tachaduras, entrerrenglonados, borrones ni alteraciones de tipo alguno, pudiéndose subsanar cualquier error mediante nota al final del texto y previo a las firmas pertinentes.

Para los efectos el acta estará estructurada de la siguiente forma:

Encabezado:

Artículo I

- Orden del día Artículo II
- Audiencias (atención de público, juramentaciones)

Artículo III

- Lectura y aprobación de Acta anterior

Artículo IV

- Lectura de Correspondencia

Artículo V

- Asuntos de Trámite Urgente

Artículo VI

- Dictámenes de Comisión

Artículo VII

- Mociones de los señores Regidores

Artículo VIII

- Mociones del Señor Alcalde

2. Encabezado: Es el párrafo inicial de un acta que se consigna los datos básicos que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, deben ser: número de sesión, lugar, fecha de reunión, lista de personas asistentes y ausentes.

Se recomienda incluir primero los números de sesión y acta (ya sea ordinaria o extraordinaria), con el siguiente formato: centrado, mayúscula, negrita y a espacio sencillo.

En el siguiente párrafo se anotará: fecha, lugar, hora en que se celebra la reunión, nombres de cada uno de los asistentes, ausentes, invitados y visitas, con indicación del cargo en el siguiente orden:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Regidores Propietarios.
4. Regidores Suplentes.
5. Síndicos Propietarios.
6. Síndicos Suplentes.
7. Alcalde
8. Secretario
9. Ausentes.
10. Asistentes por invitación.
11. Visitantes

Todo lo anterior se debe escribir, en minúscula, justificado, con la fecha y hora escritas con letras.



La numeración de las actas y sesiones se iniciará con 1, la numeración debe ir acompañada del año con todos sus dígitos. Esto se hará hasta que finalice el periodo correspondiente del Concejo Municipal de turno. Una vez finalizado éste, e ingresada la nueva Corporación se vuelve a iniciar en 1, y así sucesivamente con las demás administraciones.

3. Cuerpo del acta. El acta deberá estructurarse en artículos, en donde cada tema o punto de agenda corresponde a un artículo que debe llevar un título. Cada artículo deberá digitarse en párrafo aparte, como un subtítulo, y con la palabra ARTÍCULO, el número correspondiente y el título respectivo; se deben utilizar números romanos y destacarlo con mayúscula, en negrita y seguidos de un punto. Ejemplo:

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO II.

Audiencias.

ARTÍCULO III.

Lectura de correspondencia.

ARTÍCULO IV.

Asuntos de Trámite Urgente.

ARTÍCULO V.

Informe de Comisiones.

ARTÍCULO VI.

Mociones de los señores Regidores.

ARTÍCULO VII.

Mociones del señor Alcalde.

Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Estos se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1.

Si el acuerdo queda en firme, después del texto del acuerdo debe aparecer la frase: ACUERDO FIRME, anotándolo en mayúscula y negrita. Previo a declarar el acuerdo definitivamente aprobado se debe de indicar, si es el caso, el nombre del departamento o persona que debe ejecutarlo o bien a quien se le deba de informar.

Hay un tipo especial de acuerdo, que requiere ser tomado por motivos especiales y, según el artículo 45 del Código Municipal, por las dos terceras partes del Concejo consignando la frase "definitivamente aprobado". Son típicos en caso de nombramientos emergentes, aprobaciones urgentes de presupuesto o situaciones imprevisibles. En cuanto al párrafo de conclusión debe de redactarse en forma sencilla, en el que se indique la hora en la que terminó la sesión. Ejemplo:

"Siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, el señor Presidente da por concluida la sesión".

4. El cierre de la sesión debe ir con las respectivas firmas del Presidente y Secretario, según lo estipulado en el artículo 47 del Código Municipal, procurando ubicarlas en el mismo folio en que terminó el acta. Además, debe contemplarse que de acuerdo con el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-I 43-2000 del 28 de junio del 2000, se debe además acatar lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

5. Formato del Tomo. Las actas deben conformarse en un libro debidamente encuadernado, entendiéndose por esta acción el efecto de unir las hojas mediante cocido y pegado y con sus respectivas cubiertas.

6. Rotulación. Cada libro en su lomo debe indicar el número de tomo, rango de actas que contempla y fechas extremas. En su carátula se debe rotular el nombre de la Municipalidad, escudo, nombre de la oficina productora y periodo de la corporación que abarca.

7. Tamaño de la hoja. Se recomienda tamaño oficio ya que permite una mejor manipulación del tomo, en cuanto a la cantidad de folios se considera no menos de 250 folios y no más de 400 folios.

8. Numeración y sellos. Cada folio debe ir numerado en el borde superior derecho, iniciando con el número 001 consecutivamente hasta el número del último folio. En el mismo borde debe aparecer, de forma centrada, el escudo y el nombre de la municipalidad.

Sobre el número de folio, en el mismo margen derecho a un nivel superior se colocará el sello de la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.

En el borde superior izquierdo se indicará un encabezado el número de acta y la fecha. Lo anterior con el fin de evitar que habiéndose despegado una o varias páginas de un documento pueda llegar a confundirse o resulte imposible identificar su procedencia.

Al margen izquierdo de cada folio se debe indicar el número de línea o renglón de forma consecutiva a partir de 1 hasta donde lo permita el tamaño de la hoja. Esto facilitará la anotación de correcciones en caso de ser necesario.

Debe escogerse la opción de interlineado exacto en 23 puntos aproximadamente, de manera que cada página contenga exactamente 30 líneas o renglones.

Se utilizará la fuente en tamaño 12, tipo Times New Román o Arial, preferiblemente, evitando el uso de letras poco legibles o informales. Se debe utilizar siempre un mismo tipo de letra, de manera que cada página contenga treinta renglones.

Además, si al finalizar un párrafo aún queda espacio para completar la línea o renglón, éste deberá llenarse empleando una línea como se muestra a continuación:

...Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos de la Municipalidad y Encargado del Archivo Central"

Debe considerarse dejar un espacio prudente, en los márgenes para que faciliten su proceso de empaste y posterior manipulación.



9. Tinta y Papel. Con relación a la calidad de papel a utilizar, así como la tinta se debe aplicar lo estipulado en la Directriz General para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, publicado en La Gaceta N° 226 del 22 de noviembre de 2010.

10. Legalización. Según lo dispuesto en el Artículo 22, inciso e, de la Ley General de Control Interno le compete a la Auditoría Interna autorizar, mediante razón de apertura los libros de actas, entre otros, que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional, que son necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

11. Controles y Registros. Debe cumplirse con lo establecido en el artículo 46 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y publicada en La Gaceta N° 94 de 18 de mayo de 1998:

"Artículo 46.—El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto, a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate: además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el presidente Municipal y el secretario".

Para cada acuerdo debe formarse un expediente, al que deben agregarse todos los documentos atinentes. Lo anterior es importante, además del control interno de los asuntos municipales, para efectos del conocimiento por vía de recursos de los acuerdos tomados y de las deliberaciones habidas. Cuando un acuerdo haya sido objeto de impugnación, una vez denegado el de revocatoria y exista interpuesta apelación subsidiaria, se deberá enviar el expediente (junto con el acuerdo impugnado) al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera, previo emplazamiento de las partes; igualmente cuando únicamente se interpone el recurso de apelación. Ver artículo 156. Respecto a las funciones del secretario, véase además art. 53.

Además, se recomienda conformar un expediente para cada sesión con la documentación que sustenta los asuntos tratados en cada sesión, de conformidad al orden del día.

En ese expediente se agregarán los documentos atinentes, lo cual es importante, además del control interno de los asuntos municipales, para efectos de conocimiento por vía de recursos de los acuerdos tomados y de las deliberaciones habidas.

Asimismo, se debe llevar el respectivo control de acuerdos y un registro por asuntos. Este puede ser manual, tipo fichero, o automatizado en una base de datos.

12. Producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de actas. En caso de que la institución cuente con los recursos para digitalizar las actas o planee producir dichos documentos en soporte electrónico, deberá contemplar lo dispuesto en la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y su reglamento. Además, debe acatarse los lineamientos establecidos en la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente y emitidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología publicada el 20 de mayo del 2013 en el alcance digital N° 92 de la edición N° 95 del Diario Oficial La Gaceta.

Asimismo, debe cumplir con la Directriz con las Regulaciones Técnicas sobre la administración de los documentos producidos por medios automáticos, publicada en La Gaceta N° 61 del 28 de marzo de 2008, su fe de erratas, publicada en La Gaceta número 83 de 30 de abril de 2008.—Comuníquese.—Edgar Gutiérrez López, Vicepresidente—1 vez.—O. C. N°3000.—Solicitud N°07071.—C-239380.—(IN2014087644).

Una vez vista y analizada la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y autoriza al señor Secretario del Concejo realice la aplicación de las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 3. Se recibe oficio MPD-P-178-2014, de fecha 06 de Agosto del 2014, recibido el 12 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder Proceso Planeamiento Turístico y MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez. Líder Macroproceso, Planeamiento y Desarrollo Turístico, ICT, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Oficio MPD-P-253-2014, Comunicado a Municipalidades con Jurisdicción en la Zona Marítimo Terrestre de conformidad con el artículo 2 de la Ley Nc6043.

Estimado señores:

Por este medio nos permitimos transcribir en acuerdo de Junta Directiva de la Sesión Ordinaria N°5865, artículo 5, inciso VI, celebrada el 22 de octubre de 2014, que textualmente dice:

SE ACUERDA: En atención del oficio N° MPD-P-253-2014 suscrito por el Macroproceso Planeamiento y Desarrollo, instruir a la Administración, comunicar a todos los interesados lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 6043, de la Zona Marítimo Terrestre, que indica: "Corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, en nombre del Estado, la superior y general vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo terrestre", se emite el siguiente comunicado a las Municipalidades con jurisdicción costera, para que en su gestión como administradora de la zona marítimo terrestre, incluyan en los trámites de expedientes de concesiones donde existan construcciones, las siguientes consideraciones de conformidad con lo señalado en la Ley N° 9242 LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE:

a. Deberá incluirse en el Expediente de Concesión, una solicitud expresa del interesado con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 9242, donde indique expresamente su petición de reconocimiento y permanencia de la, o las construcciones existentes en la parcela solicitada, al amparo de la citada Ley,

b. La Municipalidad deberá certificar que la o las construcciones existentes en la parcela solicitada, se ajustan a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Plan regulador vigente; y que además cumplan con la normativa ambiental aplicable. Para ello, se recomienda realizar un nuevo Informe de Inspección de campo Municipal con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 9242, donde se consigne claramente el cumplimiento de lo antes indicado. Dentro de dicho informe, recomendamos incluir como mínimo, detalle de los siguientes aspectos:

- i. Descripción de la o las construcciones existentes.
- ii. Área total ocupada por la o las construcciones.
- iii. Altura máxima de cada una de la o las construcciones (tomar como referencia del nivel de suelo al punto más alto de cada construcción).
- iv. Porcentaje de cobertura que ocupa la o las construcciones respecto al área de la parcela solicitada (considerar el área cubierta por las construcciones).
- v. Uso actual que se le está dando al inmueble (este debe ser consecuente con el uso establecido en el plan regulador vigente).
- vi. Distancia de retiro de la o las construcciones respecto a las colindancias de la parcela.
- vii. Existencia de un sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado o acorde al «so de la construcción.
- viii. Verificar que no existan lugares en la parcela que presenten acumulación de aguas residuales que emanen malos olores o sea agente de propiciar contaminación.
- ix. Verificar que exista una disposición adecuada de los residuos sólida.
- x. Verificar que no se realicen actividades en donde se utilicen, descarguen o almacenen sustancias o productos tóxicos.
- xi. Aportar registro fotográfico de la o las construcciones existentes.
- xii. Cualquier otro dato que se considere oportuno e importante de mencionar, relacionado con las obras existentes en la parcela.

c. Incluir en el Contrato de Concesión, una cláusula donde se haga una descripción detallada de la o las construcciones existentes (materiales, alturas, entre otros), indicando además que las mismas se ajustan al Plan Regulador Vigente y que cumplen con la normativa ambiental aplicable.

1. Las dependencias técnico-legales del Instituto, implementarán las medidas de control necesarias para la verificación del cumplimiento de los aspectos indicados en el punto anterior.
2. La Administración del Instituto Costarricense de Turismo, hará el comunicado oficial a las Municipalidades con Jurisdicción costera del presente acuerdo y procederá a su publicación en el diario oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME

Por lo anterior para que sea tomado en cuenta en los trámites de Expedientes de Concesiones, que se remiten para la resolución y aval del I.C.T.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-P-178-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger la información y se eleva a la Departamento de ZMT para su cumplimiento. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe oficio MPD-092-2014, de fecha 01 de Diciembre del 2014, recibido el 12 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar, Coordinador subproceso, Inspección Z.M.T. y Licda. Ruth Alfaro Rojas, Líder a.i. Planeamiento y Desarrollo Turístico, ICT, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores y Señoras:

Reciban un cordial saludo de parte del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo del ICT. Por este medio nos permitimos informar que Taller de Capacitación Municipal 2014, actividad que se había programado para el día viernes 05 de Diciembre 2014, se ha suspendido por motivo de no haber mayoría de confirmación de la Municipalidades Invitadas.

Asimismo, agradecemos a los Municipios que sí confirmaron su participación.

Este taller se estará reprogramando para el próximo año 2015.

Una vez visto y analizado el oficio MPD-092-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 5. Se recibe oficio MPD-P-326-2014, de fecha 17 de Diciembre del 2014, recibido el 12 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder Proceso Planeamiento Turístico, ICT, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Nuevo formulario para solicitar concesión en ZMT

Estimado señores:

Por este medio nos permitimos informar que la Gerencia General del ICT, aprobó la actualización de la Fórmula para solicitar concesiones en la zona marítima terrestre fórmula (2). Asimismo aprobó una nueva fórmula cuando se está en presencia de un Plan Regulador Integral fórmula (1), estas podrán ser descargadas de la página web de este instituto, ingresando al siguiente link

<http://www.visitocostarica.com/ict/paginas/modEst/estudios zona marítimo terrestre.asp?idioma=1>

Una vez visto y analizado el oficio MPD-P-326-2014, el Concejo Municipal, ACUERDA; acoger la información y se eleva a la Departamento de ZMT para que se cumpla con lo recomendado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 6. Se recibe oficio DE-1311-01-2015, de fecha 08 de Enero del 2015, recibido el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Karen Porrás Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito (COOPENAE).

Con el fin de contribuir en el proceso de fortalecimiento de la gestión municipal con herramientas tecnológicas que brinden mayor eficiencia administrativa, la UNGL y COOPENAE firmarán un convenio de cooperación para facilitar a la Municipalidades de Costa Rica una opción tecnológica denominada "Muni en Casa".

Esta herramienta le permitirá a su Municipalidad ofrecer trámites y/o pagos en tiempo real de los diferentes servicios municipales por medios electrónicos, desde cualquier banco o entidad financiera por medio del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) del Banco Central de Costa Rica.

Es por lo anterior que le invitamos a un taller, con el propósito de que conozca esta herramienta experimentando en vivo su funcionamiento y que mediante casos prácticos conozca las diferentes opciones disponibles en ella. El taller está dirigido a exclusivamente para tres representantes del gobierno local: un funcionario de planta de la municipalidad (Informático o Personal Administrativo), el Alcalde (sa). y el Presidente (a) Municipal o algún regidor que lo represente.

En razón de que el taller será práctico, tendrá una duración de 5 horas y se realizará el próximo miércoles 21 de enero en el edificio de Coopenae, Anexo 1, segundo piso, ubicado en San José, 50 mts oeste de la Iglesia la Dolorosa, avenidas 10 y 12, calle 0.

Una vez visto y analizado el oficio DE-1311-01-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 7. Se recibe oficio Adv-AI-001-2015, de fecha 13 de Enero del 2015, recibido el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal y al Lic. Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, el cual dice:

Estimados señores:

En cumplimiento de la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 22, inciso d), sobre las Competencias, la cual manifiesta que:

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento

Esta Auditoría tiene conocimiento del siguiente hecho:

> En el oficio AZM-823-2014 de fecha 28 de agosto del 2014 emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre y en la Transcripción PCM-N0 927-2014 de fecha 25 de setiembre del 2014, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 19-2014 del Concejo Municipal, se expuso la identidad del denunciante, violentando la protección de los derechos del Denunciante establecido en el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y el artículo 6 la Ley General de Control Interno.

El artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece lo siguiente:

Artículo 8.-(*) Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. (El destacado no es del original). (*) (Así reformado por el artículo 2o inciso a) de la Ley N° 8630 del 17 de enero de 2008) La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N° 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte.

(Así adicionado por el artículo 2 inciso a) de la Ley 8630.

De igual manera la Ley General de Control Interno en su numeral 6 establece en lo que interesa lo siguiente:

Artículo 6o— Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. (El destacado no es del original).

Al respecto la Procuraduría General de la República ha manifestado mediante el Dictamen C-368- 2005 de fecha 26 de octubre, lo siguiente:

"La garantía de confidencialidad que desarrolla el artículo 6 tiene dos finalidades esenciales: por una parte, asegurar la realización de la investigación, de manera que no sea obstruida por la divulgación de los datos que se reúnen o por personas interesadas en que determinadas evidencias no sean consideradas y por otra, preservar los

derechos de los investigados y denunciantes. Derechos que podrían verse gravemente lesionados por la divulgación del hecho mismo de la investigación y de los datos que en la realización de ésta hayan sido aportados. Datos que podrían ser objeto de interpretaciones incorrectas o tendenciosas por terceros.”

Ahora bien, en cuanto a los sujetos obligados por el artículo, vemos que, el deber está dirigido a la Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, y evidentemente, recae sobre los funcionarios que reciben las denuncias, los que tengan a su cargo funciones relacionadas con esa tarea y en general, en quienes deban garantizar dicha confidencialidad, entre los que por supuesto, podría encontrarse el jerarca y los titulares subordinados.

Tanto el jerarca como los titulares subordinados tienen el deber de acatar lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, por lo que no pueden ignorar lo previsto en dicha norma.

Ahora bien, a nuestro criterio el hecho de que las audiencias del Concejo sean públicas y de los importantes objetivos que se logran a través de esta circunstancia, no convierte per se toda la información que llega al Concejo por uno u otro medio, en información de carácter público. Los supuestos de información confidencial previstos por el ordenamiento jurídico o de información de carácter privado, debe seguir manteniéndose en esa condición, en el tanto no atenten contra el carácter público de las audiencias y los fines que persigue esa publicidad.

Y es que volviendo al caso concreto de la identidad del denunciante, cabe preguntarse qué interés público puede existir en que se conozca en particular, la identidad del denunciante; si de lo que se trata, es de poder detectar e investigar hechos que constituyen actos de corrupción.

El mantener en reserva ese dato en particular, a nuestro criterio no afecta el principio de publicidad que rige las audiencias del Concejo, ya que no se ocuparía acordar una sesión privada o una parte de ella para hacerlo, sino simplemente omitir la mención de la identidad de quien denuncia.

De acuerdo con lo indicado, tomando en cuenta que por disposición legal la identidad del denunciante es información de carácter confidencial, que no parece existir, en términos generales, interés público que justifique que este aspecto se deba discutir en la audiencia pública, que no constituye prueba en el expediente administrativo, que no se afecta el principio de publicidad respecto a las audiencias y principalmente, considerando lo importante que resulta la denuncia como medio de detección de actos de corrupción y la necesidad de incentivar la presentación de denuncias a través del establecimiento de mecanismos de protección del denunciante como lo es la confidencialidad de su identidad, se ha llegado a la conclusión de que el Concejo Municipal tiene la obligación de mantener en reserva la identidad del denunciante, cuando la denuncia se presente ante esa sede.

De acuerdo con lo expuesto, damos respuesta indicando que la Administración activa y los demás obligados por los artículos 6 y 8 mencionados, tienen la obligación de guardar la confidencialidad de la identidad del denunciante, bajo cualquier circunstancia. (El destacado no es del original).

Por lo anterior y fundamentados en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno y ante actuaciones que perjudiquen de manera evidente la legalidad de los actos administrativos, esta Auditoría Interna sugiere dar apego al bloque de legalidad y a la normativa vigente.

De igual manera se le sugiere a la Administración valore la apertura de un procedimiento administrativo, para comprobar la verdad real de los hechos y establecer las eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez visto y analizado el oficio Adv-AI-001-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se recibe la información, asimismo se solicita a la señora Auditora se presente a la próxima Sesión Municipal, ya que existe una confusión en la advertencia y el trámite realizado por el Administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe nota, de fecha 10 de enero del 2015, recibido el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Zeidy Jiménez Tabash, Secretaria, Asociación Programas Sociales de Dominical, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados y estimadas:

Les deseamos un 2015, lleno de bendiciones, éxito en todo sus Proyectos.

Nosotros continuamos con el trabajo sobre la Historia de Dominical y nos gustaría conocer que paso con este acuerdo 985-2014; puntos 1 y 2.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde Municipal, para que cumpla con lo que corresponde. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 9. Se recibe cédula de Notificación, Expediente 14-009158-1027-CA, Tribunal Contencioso Administrativo, recibida el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, la cual dice:

Notificando: MUNICIPALIDAD DE OSA

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de Diciembre del 2014 del T. CONTENCIOSO ADM. ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 14-009158-1027-CA Forma de Notificación: CORREO ELECTRÓNICO Dirección: aherrera@munideosa.go.cr Partes:

JORGE ALBERTO COLE DE LEON, MUNICIPALIDAD DE OSA.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 14-009158-1027-CA

PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA MUNICIPAL/VETO RECURRENTES: COLE DE LEÓN JORGE ALBERTO
RECURRIDA: MUNICIPALIDAD DE OSA N°632-2014

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN TERCERA. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A. GOICOECHEA, a las nueve horas treinta y cinco minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.-

Conoce este Tribunal, como jerarca impropio del veto interpuesto por el señor JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN, portador de la cédula de identidad número seis-cientos cuarenta y ocho -cuatrocientos veintiocho, en su condición de Alcalde Municipal de Osa, contra el acuerdo número cinco, tomado en el capítulo VI, Acuerdos y Mociones, de la Sesión Extraordinaria No. 19-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa el 22 de setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Para decidir, se tiene como debidamente acreditado lo siguiente: 1) Mediante Acuerdo número cinco, tomado en el capítulo VI, Acuerdos y Mociones, de la Sesión Extraordinaria No. 19-2014, celebrada el 22 de setiembre del 2014, el Concejo Municipal de Osa acordó: "...Se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 06 de octubre del 2014 a las 3:30 pm. Para celebra (sic) audiencia pública, para el análisis de la Propuesta del señor Alcalde con relación al ajuste de Basura. Así mismo se autorice la publicación al señor Alcalde de este acuerdo en un medio de información (Periódico) local. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado y de manera unánime..." (Folio 01); 2) En fecha 01 de octubre del 2014, el señor COLE DE LEÓN, Alcalde Municipal de Osa, presenta veto contra el Acuerdo del Concejo Municipal de cita. (Folios 02 al 05); 3) Que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Osa número tomado en el punto 13 de la sesión ordinaria No. 40-2014 celebrada el 01 de octubre del 2014, se acuerda rechazar el veto presentado. (Folios 06 al 08).

II.- INADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN. Del contenido de los actos impugnados, advierte este Tribunal, que el veto formulado por el Alcalde Municipal de Osa es improcedente, en razón de que se está frente a un acto de trámite sin efecto propio. En efecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que más bien deben recurrirse conjuntamente con el acto final, salvo que: a) produzcan efectos jurídicos directos e inmediatos; b) decidan directa o indirectamente el fondo de un asunto, o; c) impidan o suspendan la continuación de un procedimiento (artículos 163.2 y 345.3 de la Ley General de la Administración Pública, 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo y 160 inciso f) del Código Municipal).

Al respecto debe recordarse que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros. (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis). En este mismo sentido la Sala Constitucional ha señalado que: "III).-...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite...". (Voto N°4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio de 1995). Así las cosas, los actos de mero trámite no susceptibles de impugnación en forma independiente pues por sí solos no producen efectos en la esfera jurídica del administrado. Estos pueden objetarse con la resolución del dictado del acto final, en el tanto el recurrente cuestione la legalidad de algún trámite del procedimiento. En el caso concreto, observa esta Juzgadora, indudablemente, que el acuerdo que se impugna se deriva de un acto que es de mero trámite, no tiene la capacidad de generar alguno de los efectos antes indicados, en razón de que es una convocatoria a una sesión extraordinaria para conocimiento de un ajuste en el monto que se cobra por la recolección de la basura del cantón, lo cual no es el acto final, de conformidad con lo indicado, sino que es un acto de los llamados de mero trámite, por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 160 inciso f) del Código Municipal, dicho acuerdo no está sujeto a veto interpuesto, resultando inimpugnable, por lo que debe declararse inadmisibles la gestión interpuesta.

POR TANTO:

Se declara inadmisibles el veto interpuesto. Notifíquese.-

Una vez vista y analizada la resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos, del dieciocho de Diciembre del 2014 del Tribunal Contenciosos Administrativo anexo a (1027) II circuito Judicial de San José, el Concejo Municipal, ACUERDA; recibir la información, asimismo se estará reprogramando la fecha de la Audiencia Pública. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe nota, de fecha 07 de Enero del 2015, recibido el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por ACOTPRO, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Dirigido a los Señores de CONSEJO MUNICIPAL DE OSA.

Señores permítanme saludarles de parte de la junta directiva de Asociación ACOTPRO. Con mucho respeto nosotros: Johnson Villalobos Chavarría con cédula: 2 458 565; Greivin Montero Mora con cédula: 6 345 711; Edin Pomares Pavón con cédula 5 267 810; Miguel Ángel Sánchez Suarez con cédula 6 226 104; Jazmín Pomares Pavón con cédula: 6 314 275; Aníbal Chinchilla Murillo con cédula 9 095 453; Roy Morales Benambur con cédula 1 728 023 en calidad de miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE CONSERVACION DE LA TORTUGA MARINA DE EL PROGRESO (ACOTPRO), Con domicilio en Puntarenas, El Progreso, Bahía Drake. Con cédula jurídica: 3-002-606271. Estamos solicitando un permiso para llevar a cabo un evento festivo y actividad deportiva baile, ventas de alimentos, y licores los días 14 y 15 de febrero del 2015. En el PROGRESO de DRAKE.

Una vez vista y analizada la nota, donde se solicita permiso para llevar a cabo un evento festivo y actividad deportiva, baile, ventas de alimentos y licores los días 14 y 15 de febrero del 2015, en Progreso de Drake, el Concejo Municipal, ACUERDA; otorgar los permisos solicitados así como la respectiva patente temporal de licores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11. Se recibe nota, de fecha 18 de Diciembre del 2014, recibido el 13 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Juliaan Bakker, Presidente, Asociación Ambiental para América Latina, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

PROYECTO CONDOMINIO VISTA BAHIA

Yo, JULIAAN BAKKER, de único apellido en razón de mi nacionalidad holandesa, con pasaporte de ese país número NS555D0F8, vecino de Domicinal de Osa, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la asociación ambiental sin ánimo de lucro ASOCIACION AMBIENTAL PARA AMERICA LATINA (en idioma inglés ENVIRONMENTAL ASSOCIATION FOR LATIN AMERICA), cédula jurídica número 3-013- 516717, según poder que adjunto, con el debido respeto me presento a manifestar:

1. Que mi representada EALA es una organización ambiental que vigila la conservación de la naturaleza y el medio ambiente para todos en Costa Rica incluyendo la zona sur, vea la página web www.latinambiente.org;

2. Que recientemente hemos conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Osa, en sesión ordinaria No. 06-201414 del 6 de febrero del 2014 por medio del cual este cuerpo colegiado, sin tener conocimiento apropiado del proyecto, su ubicación exacta o implicaciones ambientales, declaró el proyecto Condominio Vista Bahía como de "interés público", bajo el único argumento de que el mismo generaría empleo en la zona. La declaratoria de interés público no es un acto propio de un concejo municipal sino únicamente del Poder Ejecutivo, siguiendo los mecanismos del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, por ejemplo celebrar audiencias públicas para evaluar los intereses de los diferentes actores involucrados. Respecto al posible empleo, la desarrolladora no se ha comprometido por escrito a las asociaciones pertinentes a emplear a trabajadores de la zona.

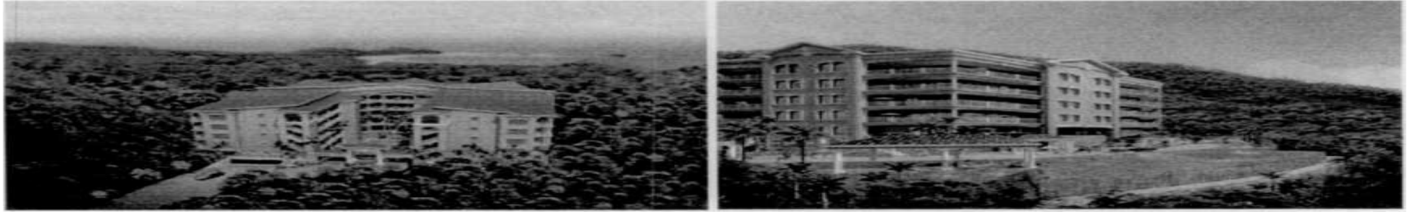
3. Que de la misma manera, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA evaluando el proyecto dentro de un plazo muy corto, sin inspección al lugar y careciendo información importante del alcance del proyecto, le ha otorgado la viabilidad ambiental, razón por la cual se ha presentado recursos de revocatoria y apelación en subsidio contra la decisión del 25 de noviembre del 2014.

4. Que la desarrolladora ha indicado que el agua para este megaproyecto será dotada mediante un solo pozo perforado (DM-135). No ha mencionado que ya en el 2012 no ha podido cumplir con los requisitos de la Dirección de Agua para obtener una concesión de agua, en particular el requisito que la finca a favor de la cual se va a otorgar la concesión debe estar sometida al régimen en condominio que solo es posible siguiendo el trámite correspondiente ante el INVU. Además, de conformidad con la resolución No. R-1112-2014-AGUAS-MINAE del 24 de julio de 2014 de la Dirección de Agua de MINAE se denegó la solicitud de concesión de aguas subterráneas y se ordenó cerrar el pozo DM-135. Por lo tanto este proyecto no tiene garantizado su acceso al agua ya que en la zona no hay acueducto, por lo que no puede ser viable desde ningún punto de vista. De acuerdo con la Ley de Aguas vigente, para acceder al agua como bien demanial que es, se requiere una concesión otorgada por MINAE, Dirección de Agua. A esto se suma el hecho de que en la zona ya hay con frecuencia escases de agua, por lo que un megaproyecto como este para 200 personas, aguas arriba de poblados como Domicinalito (Pozo Azul), Vecinos de Domicinalito, Canto del Mar, etc. compromete el acceso futuro al agua, en particular la comunidad Domicinalito de 600 personas y creciendo rápidamente. El acuífero de este sector podría ser agotado o seriamente comprometido al largo plazo. Igualmente, hay preocupación que las quebradas que pasan por y abajo del lote vecino del proyecto (matrícula 6-113761-000, plano P 475606-98 a nombre de SAY IT RIGHT Ltda, también propiedad de la desarrolladora y/o esposo) sean aprovechadas para la gran demanda de agua del proyecto reduciendo fuertemente el caudal de la quebrada que pasa por la mencionada comunidad Domicinalito.

5. Que este proyecto, según puede comprobarse en el sitio web de los desarrolladores www.vistabahia.com - consiste de un edificio alto de 6 pisos y 2 sótanos o sea 8 (ocho) niveles para un total de 86 condominios, lo cual tendrá un impacto paisajístico enorme afectando negativamente en un área de cientos de hectáreas al medio ambiente y la naturaleza especialmente a la fauna de la zona que incluye varias especies en peligro de extinción o



con poblaciones reducidas. La zona es parte del Corredor Biológico Paso de la Danta aprobado por MINAE (ACOSA). Para ilustrar pueden verse las mismas imágenes de la desarrolladora:



6. Que creemos que es la política de la Municipalidad de Osa que no se permitirá el desarrollo de la fila costeña del Cantón en la misma manera como ha pasado en partes de la provincia de Guanacaste y por eso se declinaría la construcción de edificios de más de 12 metros de altura en zonas frágiles y pendientes.

7. Para conocer la vulnerabilidad de la zona basta ver el proyecto de Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Plan Regulador para el cantón de Osa, que en este momento está en revisión, el sitio aprobado para dicho proyecto se describe como "zona montañosa de intervención moderada. Son zonas que presentan condiciones poco apropiadas para usos humanos intensos y densos. Zonas de altas pendientes, pero con algún grado de posibilidad de intervención, permitirían un uso moderado del suelo. Por lo tanto, este proyecto evidentemente no está acorde con dicho Reglamento ya que se trata de un megaproyecto de 86 condominios, seis pisos de altura y un área de construcción de 24.516 m². Para la construcción se necesitaría un gran movimiento de tierra (14.000 metros cúbicos según la desarrolladora) de la cual la desarrolladora no ha indicado donde será depositado. Las servidumbres ecológicas de los vecinos prohíben que se echa la tierra en el lote vecino de la desarrolladora anteriormente mencionado.

8. Visto las ondas sísmicas frecuentes en la fila costeña, el gran movimiento de tierra en esta zona frágil y pendiente podría agravar - tanto durante la preparación para construcción y después - los riesgos de deslizamientos y hundimientos.

9. Desafortunadamente, la zona de Dominical ya está afectada por proyectos fracasados de extranjeros aventureros, vea las fotos de los proyectos Kiana y Marisol:



No se desea una tercera construcción de concreto abandonada durante las próximas décadas. Según los mismos desarrolladores, el megaproyecto Condominio Vista Bahía ya ha tenido dificultades financieras en la fase de diseño del proyecto.

No se necesita mucha imaginación que podría pasar en este sentido durante la fase de construcción.

10. Hasta ahora, varias asociaciones ambientales y de vecinos se han manifestado al contra del proyecto.

Por todo lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Que los estimables Regidores del Concejo Municipal reconsideren su decisión del 6 de febrero del 2014 y ordenen el trámite de Comisión para evaluar el proyecto adecuadamente.

2. Que se me tenga como parte de cualquier trámite ante esta Municipalidad por parte del proyecto CONDOMINIO VISTA BAHIA en Dominicalito o de la señora Martha VanEden Olsthoorn, incluyendo una solicitud de la desarrolladora para el respectivo permiso de construcción.

Señalo para recibir notificaciones el fax 2224 1426 o el correo electrónico EALAmail@gmail.com Dominical, 18 de diciembre del 2014.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento Legal y Urbanismo, para que determinen si se cumple con la normativa vigente, asimismo se nombra una comisión a la Regidora Propietaria, Norma Collado, a la Regidora Suplente Rosa Mejías, al señor Presidente Municipal, Enoc Rugama y al Síndico Propietario Carlos Méndez, para el análisis de este caso. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe oficio SCM-ACD-027-01-2015, de fecha 14 de Enero del 2015, recibido el 14 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Jannina Villalobos Solís, Secretaría Concejo Municipal, Municipalidad de Tibás, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO IX-2 en su SESIÓN ORDINARIA N° 246, celebrada el día 13 de Enero de 2015, dispuso lo siguiente:

Moción

Presentada por el regidor Rafael A. Rojas Rojas
 Señores Concejo Municipal

Por este medio solicitamos aprobar lo siguiente: comunicar a los señores diputados de nuestra Asamblea Legislativa, la revisión de la Ley 2822 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación con respecto a la Retención del 15 por ciento sobre las dietas de los regidores para hacer una modificación o incorporación a dicha ley, ya que nos viene afectando porque los gastos que tenemos son superiores si tomamos en cuenta que hay que cumplir con las comisiones permanentes y especiales, sesiones, visitas u otras como lo establece el Código Municipal en el artículo 49. Como ustedes deben saber nosotros no gozamos del privilegio del Seguro Social, aguinaldo, incapacidades liquidaciones o sea no tenemos las garantías sociales y estamos expuestos a muchos peligros. La Constitución Política en el artículo 27 señala "Se garantiza la libertad de petición en forma individual o colectiva ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho de obtener pronta resolución". Les indico que dieta significa honorarios, retribución, salario, pago, sueldo. Y la escala de salarios denomina que el 15 por ciento es sobre un millón doscientos mil colones. Recordemos que en los diferentes Gobiernos Locales los presupuestos tienen gran variación y afecta el sistema de dietas.

Por tanto:

Necesitamos la aprobación de esta moción y solicitar a los Gobiernos Locales el apoyo para hacer la modificación correspondiente a la Ley 2822 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación, hagamos respetar la escala de salarios como lo manda la ley.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE ARTAVIA MONTERO).

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE ARTAVIA MONTERO).

Una vez visto y analizado el oficio SCM-ACD-027-01-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y dar voto de apoyo al Acuerdo IX-2, del Concejo Municipal de Tibás. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe oficio DAM-ALCAOSA-025-2015, de fecha 14 de Enero del 2015, recibido el 14 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, Alcaldesa i, Municipalidad de Osa y Lic. William Arroyo Carvajal, Proveedor i, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Asunto: Declaración de Desierto para Licitación Abreviada 2014LA-000010-01.

Por este medio, la suscrita Alcaldesa i., procede a ser de su conocimiento la siguiente situación:

- 1.- Que mediante oficio ZM-1140-2014 del 12 de noviembre del 2014 se procede a solicitar a esta Proveeduría la "Adquisición de ciento treinta y dos mil (132.000) adoquines para la construcción de pavimento semirrígido de acceso a paseo peatonal de Dominical" bajo el expediente de contratación 2014LA-000010-01.
- 2.- Que mediante constancia presupuestaria PGP-CONST-0308-2014 de fecha 13 de noviembre del 2014 se constata que se cuenta con el contenido presupuestario para dar inicio con esta contratación.
- 3.- Para el 19 de noviembre del 2014 mediante oficio PUT-ING-520-2014 se notifica a la Proveeduría Municipal las especificaciones técnicas para llevar a cabo este proyecto, mismas que sin ellas no se podría iniciar con la confección del Pliego de condiciones.
- 4.- Se procedió a la confección del cartel para llevar a cabo esta licitación, y a notificar a cinco proveedores registrados en el Banco de Proveedores de la Proveeduría Municipal mediante invitaciones por medio de correo electrónico y fax.
- 5.- Que para el 27 de noviembre del 2014 al ser las 14:00 horas se procede a la apertura de la única oferta presentada.
- 6.- El 28 de noviembre del 2014 se confeccionó el informe de evaluación de ofertas.
- 7.- Para el 01 de diciembre del 2014 mediante oficio DAM-ALCAOSA-1531-2014 se procede a confeccionar el acuerdo al Concejo municipal.
- 8.- Que para el 03 de diciembre del 2014 posterior a la previa revisión de la contratación por parte del departamento de Servicios Jurídicos donde se constata en oficio MUNOSA-PSJ-553-2014 que el expediente cumple con todos los requerimiento legales para que se proceda a la respectiva adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- 9.- Que el acuerdo de la adjudicación de esta contratación fue tomado en sesión ordinaria N°52-2014, celebrada el día 18 de diciembre del 2014 mediante transcripción PCM-N°1333-2014 misma que fue notificada hasta el 19 de diciembre del 2014 tomándose el plazo máximo de los diez días para la adjudicación.
- 10.- Que para el mismo 19 de diciembre del 2014 la Proveeduría Municipal Procedió a notificar la adjudicación y de esta manera el Proveedor Adjudicado proceda a realizar el depósito de la garantía de cumplimiento por un 5% del

monto adjudicado para la cual cuentan con un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la adjudicación en firme (Acuerdo del Concejo Municipal) según la cláusula 10.1 del pliego de condiciones.

11.- Que para el 24 de diciembre del 2014 el Proveedor Adjudicado cierra sus instalaciones por políticas propias empresariales meramente de ellos y que estarían al servicio de nuevo hasta el 05 de enero del 2015. Por lo que no realizaron el depósito de la garantía ya que no estarían disponibles para la firma del contrato mismo que no se realiza ya que se estaría violentando los plazos de contratación para la adjudicación.

12.- Por ende el plazo para la entrega del objeto contractual es imposible para el año 2014 primero por el cierre de la ferretería y segundo que son 132.000 adoquines que por ser una cantidad significativa y los días pendientes para entrega del periodo 2014 era imposible para el adjudicado entregara en su totalidad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los resultados antes expuestos en la Licitación 2014LA- 000010-01. "Adquisición de ciento treinta y dos mil (132.000) adoquines para la construcción de pavimento semirrígido de acceso a paseo peatonal de Dominical".

1.- Antecedentes de Ley:

a) Que según lo indica la norma la administración está facultada para declarar desierto un concurso que habiendo cumplido en su calificación no cumple con el fin público para el cual fue requerido. Aunado a lo anterior indica la Contraloría General de la República en su documento, DAGJ-3308-2004 del 3 de noviembre 2004:

"La declaratoria de desierto, según el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa está reservada para los casos en los cuales el interés público aconseja no continuar con el procedimiento, aunque hayan existido ofertas elegibles; ello por cuanto es lógico que si la

Administración licitante, de previo a dictar el acto final, encuentra que al interés público se le causa un mayor perjuicio si se adjudica.

Si la Administración declara desierto un concurso, para adquirir nuevamente los bienes o servicios que estaban inmersos en ese primer concurso, no solo debe motivar muy bien por qué ahora sí procede realizar una nueva licitación sino que también ha de seguir un trámite licitatorio de la misma naturaleza del predecesor.

Del acápite anterior, mediante el cual la jurisprudencia expone las principales razones por cuales se debe declarar desierto un concurso de contratación Administrativa, evidenciamos la situación sujeta a este concurso por cuanto si bien en cierto en su evaluación obtiene un porcentaje del 100% la misma no cumple los requerimientos legales que permitan la ejecución de la Contratación en pro del interés público, ya que este Gobierno Local estaría adjudicando un proceso de contratación que para el 2015 no cuenta con el contenido presupuestario para llevarlo a cabo.

Por Tanto

Según lo expuesto anteriormente que este Departamento de Proveeduría Institucional junto con la Alcaldía Municipal recomienda se declare desierto el Concurso tramitado bajo el expediente N° 2014LA-000010-01. "Adquisición de ciento treinta y dos mil (132.000) adoquines para la construcción de pavimento semirrígido de acceso a paseo peatonal de Dominical" y se proceda a realizar un concurso de la misma naturaleza que cumpla con los requerimientos necesarios para la concretización del fin público que se pretende ejecutar.

Además se recomienda que el Departamento de Presupuesto proceda a realizar la inclusión de este proyecto dentro del presupuesto extraordinario para que pueda ser ejecutado en el periodo 2015.

Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-025-2015, dado las recomendaciones de la Alcaldesa i, Yannina Chaverri Rosales y el Proveedor i, Lic. William Arroyo Carvajal, el Concejo Municipal, ACUERDA; declarar desierto el Concurso tramitado bajo expediente N° 2014LA-000010-01. "Adquisición de ciento treinta y dos mil (132.000) adoquines para la construcción de pavimento semirrígido de acceso a paseo peatonal de Dominical". Asimismo se ordena al Departamento de Presupuesto proceda a realizar la inclusión de este proyecto dentro del presupuesto extraordinario para que pueda ser ejecutado en el periodo 2015. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 14. Se recibe nota, de fecha 08 de Enero del 2015, recibida el 14 de Enero del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Guiselle Hurtado Orellana, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:
Señores.

Concejo municipal de Osa Puerto Cortes, Osa Honorable Concejo:

Yo Guiselle Hurtado Orellana Mayor, cédula número 62030489, soy poseedora de un terreno en Puerto Cortes, en el cual vivo hace aproximadamente 30 años, con todo respeto deseo solicitar hasta donde este en sus facultados la posibilidad inscribir el inmueble a mi nombre ya que el mismo por situaciones legales aparece en un folio real a nombre de la municipalidad de Osa, yo cuento con plano catastrado numero P-1760662-2014, el cual tiene una vigencia de un año con ayuda y mucho esfuerzo lo pude catastrar pero necesito inscribirlo a mi nombre, deseo toda la ayuda posible gracias de antemano.

La señora Alcaldesa i, Yanina Chaverri:

Yo quisiera hablar esto porque nos han tenido en un juguete, sinceramente ustedes los mandan de aquí para allá, los documentos vienen completos, se han mandado a Legal, se han mandado a Catastro, vienen con todo y ustedes no los están aprobando, nos están aprobando se firme por el Alcalde las escrituras, entonces no entiendo



cómo se firmaron más de cincuenta escrituras y ahora ustedes viene y prohíben eso y no quieren aceptar, mientras dejaron que se aprobaran más de cincuenta escrituras que son del mismo barrio, no las están firmando.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

Le voy a explicar porque, anteriormente no estaba la denuncia puesta en la fiscalía de la ética, ahorita nosotros estamos demandados por autorizar al señor Alcalde a firmar escrituras, entonces en razón de eso, tomamos una decisión de acuerdo a la recomendación de nuestro abogado de que si nosotros seguíamos autorizando al señor Alcalde donde ya hay una denuncia en la fiscalía y que no se ha aclarado toda vía eso, como quien dice estaríamos otorgando nuevamente a ser sujetos a otras demandas más, por eso tomamos la decisión de que no podemos seguir hasta que no se aclare la situación que está en la fiscalía.

La señora Alcaldesa i, Yanina Chaverri:

Lo que yo quiero aclara es que existe una Ley que autoriza a la firma de eso, hay una Ley de la Asamblea Legislativa, difiero de ustedes con eso que ustedes dicen, porque es cierto que lo que se autorizó firmar no tenía una Ley, pero esto si tiene una Ley que los respalda para que se pueda firmar, así que no se les puede inducir a error.

La Regidora Propietaria, Karol Salas:

En primer lugar nosotros no venimos a jugar, que quede claro eso, ese término que usted utiliza es bastante insultante para nosotros, primero para mí que soy una profesional en mi carrera, en segundo que saco el tiempo, sacrifico a mis hijos, sacrifico mi horario, sacrifico mis horas libres para estar aquí.

En segundo lugar, la Ley autoriza pero no nos obliga, la Ley autoriza pero nosotros tenemos la libre elección de querer votar o no y de tener nuestros motivos, creo que esto ya ha sido bastante cansado en este Concejo tratar de explicar, incluso hemos explicado, la gente lo mal interpreta y vuelve a mandar los documentos, haciéndonos ver a nosotros como los malos de la película. En razón de lo que explica don Enoc yo como dueña de mis actos, como me lo permite la Constitución Política no voto, cuando considero que no signifique una verdad real.

La señora Alcaldesa i, Yanina Chaverri:

Ustedes están sujetos a que se les pongan una demanda por parte de los interesados, ya se otorgaron más de cincuenta escrituras y ellos tienen derecho a tener su vivienda digna, tiene años de estar esperando las escrituras, me parece muy ilógico que ustedes no piensen en la parte social, simplemente en algo que ustedes dicen que no lo pueden hacer pero que la Ley se los permite.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales:

Para aclarar porque esto va a ser público, nosotros no estamos en contra del pueblo, nosotros como concejo, asumimos responsabilidades también y a veces por tomar decisiones en beneficio del pueblo o de personas nos vemos involucrados en donde los mismos nos denuncian a nosotros y cuando eso sucede no hay aclaración lo que nosotros hicimos, no es una posición antojadiza por los miembros del concejo en que no estemos autorizando, simplemente hay un impedimento legal de una denuncia que nos interpusieron y que la misma administración nos indujo a error a este Concejo Municipal con la tramitología de esa escritura, en donde estamos involucrados en una denuncia y nosotros no sabemos en realidad nuestro futuro, producto a que la administración nos indujo a error, por esa razón Yanina nosotros con el fin de salvaguardar no solo a nosotros como personas, sino a nuestra familias y nuestro que hacer y que venimos con responsabilidad hacer, el sustento no es renumerado en realidad a la responsabilidad que tenemos, en este momento no estamos en contra de todas esas personas que tienen esa gran necesidad y solicitamos al pueblo que está involucrado, sobre todo al sector del Precario que nos mantenga paciencia hasta que se resuelva esta situación.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; informar que estos casos están en una comisión, ya que se está en un proceso litigioso y hasta que resuelva la parte jurídica se va a autorizar. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.

CAPITULO IX. INFORMES.

No se presentaron informes.

CAPITULO X: ACUERDOS Y MOCIONES.

No se redactaron acuerdos y mociones.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

La Regidora Suplente Rosa Mejías, comunica que el martes 20 a las nueve y media de la mañana van a estar en bahía Representantes del ICT, por lo que quedan cordialmente invitados.

“Siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la tarde el señor Presidente Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión.”

Enoc Ruga Morales
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal

